

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17586 *ORDEN de 20 de junio de 1994 de autorización para operar en el ramo de accidentes a la entidad «Compañía de Seguros Igualatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades de Navarra, Sociedad Anónima».*

La entidad «Compañía de Seguros Igualatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades de Navarra, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de accidentes número 1, de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos de seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Compañía de Seguros Igualatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades de Navarra, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad «Compañía de Seguros Igualatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades de Navarra, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de accidentes, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado; Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17587 *ORDEN de 21 de junio de 1994 de autorización para operar en el ramo de enfermedad a la entidad «Compañía de Seguros Igualatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades de Navarra, Sociedad Anónima».*

La entidad «Compañía de Seguros Igualatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades de Navarra, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de enfermedad número 2, de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos de seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Compañía de Seguros Igualatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades de Navarra, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad «Compañía de Seguros Igualatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades de Navarra, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de enfermedad conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado; Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17588 *ORDEN de 21 de junio de 1994 de revocación de la autorización administrativa para operar en los ramos de vehículos ferroviarios; aeronaves; cascos de buques o embarcaciones marítimos, lacustres y fluviales; mercancías transportadas; responsabilidad civil; aeronaves; responsabilidad civil; buques o embarcaciones marítimos, lacustres, y fluviales a la entidad «Mudespá, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».*

La entidad «Mudespá, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», se encuentra autorizada para operar en los ramos de vida; accidentes; vehículos terrestres; vehículos ferroviarios; aeronaves; cascos de buques o embarcaciones marítimos, lacustres y fluviales; mercancías transportadas, incendio y eventos de la naturaleza; otros daños a los bienes; responsabilidad civil: vehículos terrestres automotores; responsabilidad civil: aeronaves; responsabilidad civil: buques o embarcaciones marítimos, terrestres y fluviales; responsabilidad civil general.

Como consecuencia de la solicitud formulada por la entidad y de las comprobaciones efectuadas se desprende que se ha producido la caducidad de la autorización administrativa para operar en los ramos de vehículos ferroviarios; aeronaves; cascos de buques o embarcaciones marítimos, lacustres y fluviales; mercancías transportadas; responsabilidad civil: aeronaves; responsabilidad civil: buques o embarcaciones marítimos, lacustres y fluviales, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1, apartados a) y d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a la entidad «Mudespá, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», la autorización administrativa para operar en los ramos de vehículos ferroviarios; aeronaves; cascos de buques o embarcaciones marítimos, lacustres y fluviales; mercancías transportadas; responsabilidad civil: aeronaves; responsabilidad civil: buques o embarcaciones marítimos, lacustres y fluviales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1, apartados a) y d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y artículo 86.1, apartados a) y d), del Reglamento de 1 de agosto de 1985, debiendo proceder la entidad, en consecuencia, a la suspensión inmediata de la contratación de las operaciones de seguro en curso correspondientes a dichos ramos, conforme a lo previsto en el número 5 del artículo 29 de la citada Ley.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos señalados en el apartado anterior, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.